

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES:

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 32

En Circular número 25 de 6 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL número 29 del 7), se insertan los nombres y domicilios de las Corporaciones y Entidades a las que se le reconoce el derecho de sufragio para la elección del segundo grupo de Diputados Provinciales representantes de las Corporaciones y de las Entidades Económicas, Culturales y Profesionales, radicantes en la provincia; y habiéndose omitido involuntariamente los del Colegio Oficial de Abogados y Colegio Oficial de Agentes Comerciales, que ya figuraban inscritos en el Registro abierto en este Gobierno Civil en el año 1948, se amplía la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del actual con la inclusión de las citadas Corporaciones, ambas domiciliadas en Palencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,

743 Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 33

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Aviar, en el ganado existente en el término municipal de Guardo, en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los gallineros de don Sauro Macho, David Gómez, Pedro Fernández, Josefa García, Ana Rodríguez y Manuel Rodríguez, señalándose como zona

sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados gallineros y zona de inmunización la que señale el Inspector municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XLI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 5 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús López Cancio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Esta Corporación en su sesión extraordinaria del día de hoy, ha acordado declarar las vacantes de Diputados que han de ser objeto de elección conforme al Decreto de convocatoria y normas contenidas en los Decretos del Ministerio de la Gobernación del día 8 del pasado Febrero, con el resultado siguiente:

De representación municipal, resultan vacantes los partidos de Baltanás, Frechilla y Saldaña.

En representación de Entidades y Corporaciones, resulta una vacante que venía desempeñada por el Diputado de mayor edad don Miguel López-Negrete.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que los Ayuntamientos de los partidos citados y de las Entidades, procedan a la elección de sus compromisarios el próximo día 16 de los corrientes y concurran a la elección en el Palacio Provincial el día 23 del mes actual, a las diez de la mañana.

Palencia 11 de Marzo de 1952.—El Presidente, B. Benito.

Gobierno Civil

Tratamiento Sanitario obligatorio contra la fiebre aftosa

Habiendo sido declarados oficialmente varios focos de Fiebre Aftosa bovina en los términos municipales de Olmos de Ojeda, Santibáñez de la Peña, Aguilar de Compóo y Palencia, se hace necesario, además de la aplicación rigurosa de las medidas de policía sanitaria, extremar el bloque de los mismos mediante el establecimiento de anillos de inmunización en los que se vacunen los animales receptibles, al objeto de prevenir la difusión de esta epizootia, aparte de otras ventajas derivadas de la reducción del período de inmovilización comercial y demás trabas.

En su virtud, y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, tengo a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda establecida la vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa del ganado bovino existente en los términos municipales de Villanueva de Henares, Nestar, Salinas de Pisuerga, Quintanaluengos, Perazancas, Vega de Bur, Payo de Ojeda, Micieces de Ojeda, Lavid de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Alar del Rey, Santibáñez de Ecla, Becerril del Carpio, Olmos de Ojeda, Cozuelos de Ojeda, Barrio de San Pedro, Valoria de Aguilar, Valdegama, Aguilar de Campóo, Pomar de Valdivia, Cenera de Zalima y Palencia.

2.º Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado anterior, se recomienda la vacunación voluntaria de todo el ganado vacuno existente en los términos municipales limítrofes y próximos a los indicados.

3.º Para la ejecución de esta campaña sanitaria, los Inspectores municipales Veterinarios y autoridades locales se atenderán a las instrucciones que reciban de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

4.º El ganado receptible de los términos declarados infectos, solamente podrá salir de los mismos en las circunstancias y destino previstos en el artículo 226 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933.

Para el transporte o circulación del ganado bovino de los restantes términos municipales que se indican, será necesario, además de la correspondiente Guía de origen y Sanidad, un certificado acreditativo de que han sido vacunados en un plazo no inferior a quince días a la fecha de expedición. Tales documentos se exigirán, de modo especial, en las concurrencias a ferias y mercados, así como para el traslado a otras provincias.

5.º Si de la investigación de cualquier foco se acreditara como vehículo de la enfermedad, animales que llegaron enfermos y con una guía sanitaria reciente, que excluya la posibilidad de que fuera adquirida la enfermedad con posterioridad a la firma de aquel documento, le será impuesta la sanción grave a que se haga acreedor el firmante de dicha guía, ya que las mismas solamente han de amparar animales sanos y de origen idemne, para lo cual necesariamente han de reconocer previamente los animales que documenten.

6.º Exigiendo la lucha contra las epizootias, como premisa fundamental, el conocimiento exacto y urgente de sus primeras manifestaciones en la ganadería, se insiste en la necesidad de la denuncia precoz, de cuantos focos se registren, como elemento primario de toda acción eficaz en dicha lucha antiepizootica.

Se recuerda, por otra parte, la obligatoriedad de que la venta de productos biológicos para prevenir o curar las infecciones de los animales se haga previa receta veterinaria, y que las inoculaciones se realicen por un Veterinario.

Cuantas infracciones se realicen en esta materia serán severamente castigadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 10 de Marzo de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

713

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Presupuesto Extraordinario «Ciudad Benéfica»

EJERCICIO DE 1951.—Cuarto trimestre

CUENTA DE CAUDALES de cuarto trimestre del año económico de 1951 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior.....	248.934'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	76.909'69
CARGO.....	325.844'56
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	322.913'63
Existencia para el trimestre que sigue	2.930'93

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
1 Rentas	»	»	»
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	302.226'48	»	302.226'48
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	»	»	»
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	»	»	»
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Compensación provincial	»	»	»
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos...	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	76.909'69	76.909'69
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	»	»	»
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	102.140'90	»	102.140'90
CARGO.....	404.367'38	76.909'69	481.277'07
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	»	»	»
2 Representación provincial.....	»	»	»
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación	»	»	»
6 Personal y material	»	»	»
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia	»	»	»
9 Asistencia social	»	»	»
10 Instrucción pública.....	»	»	»
11 Obras públicas y edificios provinciales... Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	155.432'51	322.913'63	478.346'14
13 Montes y pesca.....	»	»	»
14 Agricultura y ganadería.....	»	»	»
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	»	»	»
19 Resultas.....	»	»	»
DATA.....	155.432'51	322.913'63	478.346'14

RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	404.367'38	76.909'69	481.277'07
TOTAL DE LOS PAGOS.....	155.432'51	322.913'63	478.346'14
SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA....	248.934'87	246.003'94	2.930'93

Palencia 31 de Diciembre de 1951.—El Depositario, MANUEL AUSÍN.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.—Palencia 31 de Diciembre de 1951.—El Interventor, JOSÉ-ANTONIO PRIETO SÁEZ.

SECCION DE HACIENDA Y ECONOMIA.—Esta Sección tiene el honor de proponer la aprobación de la cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme.—Palencia 31 de Diciembre de 1951.—T. FERNANDEZ.

PLENO DE LA DIPUTACION

SESIÓN DE 12 DE FEBRERO DE 1952.—El Pleno acordó en este día que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, B. BENITO.—El Secretario, V. LOZOYA.

Depositaria

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Precio de las harinas para el mes de Marzo de 1952

La Delegación Nacional de este Servicio Nacional del Trigo, comunica haber aprobado los siguientes precios de tasa de las harinas, que han de regir en esta provincia durante el indicado mes, y que en su día fueron propuestos por esta Jefatura Provincial:

Abastecimientos ordinarios	HARINA Pesetas Qm.
Harina de trigo del 79 % de extracción	312 55
Harina de centeno del 70 % de extracción...	250 81
Canon de molturación (cartillas de fábrica)..	21 52
<i>Reservistas por excedente</i>	
Harina de trigo del 83 % de extracción.....	313 15
Harina de trigo del 79 % de extracción.....	318 88
Harina de trigo del 74 % de extracción.....	326 91
Harina de trigo del 71 % de extracción.....	328 05
Harina de trigo del 69 % de extracción.....	328 86
Harina de centeno del 75 % de extracción...	254 09
Harina de centeno del 70 % de extracción...	257 95
<i>Excedente para suministro especial de pan</i>	
Harina de trigo del 79 % de extracción.....	608 12
Harina de centeno del 70 % de extracción...	451 52
<i>Rendimiento de los subproductos en las harinas de abastecimientos ordinarios</i>	
<i>De trigo: 4 Kgs. de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.</i>	
<i>De centeno: 13 Kgs. de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.</i>	
<i>Rendimiento de los subproductos en las harinas de reservistas por excedente</i>	
<i>De trigo del 83 % de extracción: 16 kilogramos de Moyuelo y salvado de hoja.</i>	
<i>De trigo del 79 % de extracción: 4 kilogramos de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.</i>	
<i>De trigo del 74 % de extracción: 9 kilogramos de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.</i>	
<i>De trigo del 71 % de extracción: 3 kilogramos de Harinas bajas, 9 de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.</i>	

De trigo del 69 % de extracción: 5 kilogramos de Harinas bajas, 9 de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De centeno del 75 % de extracción: 8 kilogramos de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.

De centeno del 70 % de extracción: 13 kilogramos de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.

Rendimiento de los subproductos en las harinas de excedentes para suministro especial de pan

De trigo: 4 Kgs. de Harinillas y 16 de Moyuelo y salvado de hoja.

De centeno: 13 Kgs. de Harinillas y 17 de Moyuelo y salvado de hoja.

Valor de los subproductos y restos de limpia

Harinas bajas...	300	ptas.	Qm.
Harinillas.....	200	»	»
Moyuelo y salvado de hoja...	135	»	»
Restos de limpia	100	»	»

NOTA.—Estos precios se entienden en fábrica y sin envases.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de 1'00 peseta por quintal métrico de salvados, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Junio de 1943.

Palencia 29 de Febrero de 1952.
—El Jefe Provincial, *P. Izquierdo Ruiz*. 752

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros entre Trigueros (Valladolid) y Palencia, por don Lidio Arranz Benito, vecino de Palencia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad

del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Ampudia, Santa Cecilia del Alcor y al excelentísimo Ayuntamiento de Palencia y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Asimismo se convoca al concesionario del Servicio de igual clase entre Meneses de Campos y Palencia, don Fidel Antolín Carbajo.

Palencia 3 de Marzo de 1952.
—El Ingeniero Jefe, *A. Bravo*. 693

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Unión Española de Explosivos, S. A., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, número 20, en solicitud de autorización para establecer una industria de fabricación de sílico-calco en Guardo, utilizando parte de la instalación que dedica actualmente a la obtención de carburo de calcio,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Unión Española de Explosivos, S. A., para dedicar parte de las instalaciones que tiene en Guardo, a la fabricación de sílico-calco, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 25 de Febrero de 1952.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., domiciliada en Valladolid, calle 20 de Febrero, número 6, en solicitud de autorización para modificar la línea general Palencia Villaldavín e instalar dos centros de transformación y seccionamiento en Monzón de Campos y Calahorra de Campos y uno de transformación en Ribas de Campos y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

HA RESUELTO:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de dos centros de transformación y seccionamiento de 15 Kwa. en Monzón de Campos y Calahorra de Campos, un centro de transformación de 15 Kwa. en Ribas de Campos y los ramales trifásicos correspondientes para alimentar estos centros de transformación y seccionamiento, de-

rivados de la línea general a 13.200 voltios, que se extiende entre Palencia y Villaldavín.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de las líneas y centros de transformación y seccionamiento se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del Servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 27 de Febrero de 1952.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*.

Delegación Provincial de Sindicatos de Palencia

Anuncio-concurso público para la adquisición de material de oficina e impresos

Se convoca a concurso público la adquisición de diverso material de oficina e impresos con destino a esta Delegación Provincial de Sindicatos para el ejercicio de 1952.

El pliego de condiciones, relación de material y demás condiciones y detalles del mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría Provincial, Oficialía Mayor (Teniente Velasco, 6, planta primera), a disposición de los interesados en días y horas hábiles de oficina.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a los quince días de la publicación de este anuncio en el Boletín de la D. N. S.

Palencia 10 de Febrero de 1952.
-El Presidente de la J. E. A. P.

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación se sigue procedimiento de apremio contra Antonina y Bibiano García Herrero, para hacer efectivas las responsabilidades que les fueron impuestas en la causa 91-1949, por desobediencia, en el que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por tercera vez a pública subasta sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles que luego se describirán, para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las once horas de su mañana; lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente: 1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; 2.º Que se encuentran sin suplir los títulos de propiedad y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante; y 3.º Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Bienes que se subastan

Una tierra en término de Aguilar de Campóo, al pago de La Ceña, proindivisa entre dichos

apremiados, que toda ella hace una fanega o sean veinticuatro áreas, linda: Norte, herederos de Pedro Calderón; Sur, Julio, cuyo apellido se ignora; Este, Rafael Mediavilla, y Oeste, herederos de Emeterio Rojo. Tasada en siete mil pesetas.

Cervera de Pisuerga 4 de Marzo de 1952.—Rafael Cano Sinobas.—El Secretario, Teodoro González. 740

Administración Municipal

Cordovilla la Real

Anuncio de subasta

En virtud del acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria del día 1.º de Marzo de 1952, y previa solicitud de la Jefatura del Servicio Forestal, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día treinta y uno del mes de Marzo actual y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento o Concejales en quien delegue, la subasta pública por apertura de pliegos, de ciento veinticinco (125) chopos, con un volumen de 87'725 metros cúbicos, pertenecientes al plantío denominado «San Antolín», de la propiedad de este Municipio, sito en este término municipal.

Servirá de tipo de licitación la cantidad de treinta y un mil quinientas (31.500) pesetas, y se adjudicará provisionalmente el aprovechamiento al mejor postor; se hará la adjudicación definitiva según disponen las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto de 1949 y 17 de Octubre de 1950, con la Intervención del Servicio de la Madera.

Podrán optar a esta subasta los poseedores de Certificado profesional de las clases A, B y C, hallándose incluido este aprovechamiento en el grupo 1.º de la Orden de 13 de Agosto de 1949. En materia de topes para la enajenación está considerado libre el precio de la misma, a los efectos de la norma 4.ª de dicha Orden Ministerial.

Los pliegos de proposición ajustados al modelo que se inserta y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, podrán presentarse en sobre cerrado y lacrado, todos los días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día veintinueve de Marzo en la Secretaría Municipal, a las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable ingresar el 5 por 100 del tipo de licitación como fianza provisional, y una vez hecha la adjudicación definitiva será la equivalente al 10 por 100 del valor alcanzado en la subasta.

Será obligación del adjudicatario el pago de todos los gastos de publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los derechos a satisfacer al Distrito Forestal y Servicio de la Madera y cuantos puedan dimanarse en esta subasta por las dependencias del Estado, así como inserción de la prensa local.

Los pliegos de condiciones para esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición del público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cordovilla la Real 8 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Mariano Sendino.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natral de provincia de, con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, en el plantío de San Antolín, de la pertenencia del Ayuntamiento de Cordovilla la Real, ofrece iacantidad de pesetas (en letra y en número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de Empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras núm. presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta.

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b).

d) Índice adicional.

i) Índice de adjudicación total (I = c + d).

..... a de 1952.
El interesado.

Buenavista de Valdavia

Anuncio de subasta

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia la celebración de la 4.ª subasta de 121 (ciento veintiuno árboles) de roble con un volumen de 23'438 metros cúbicos de madera, 15'771 metros cúbicos de madera leñosa y 25 estéreos de leña de copa del monte denominado «Rodiles» de la propiedad de este Municipio, con una rebaja de un 20 por 100 de las tasaciones mínimas y máximas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 145, de fecha 3 de Diciembre de 1951, por lo que en la presente subasta aquéllas serán de 2.240'15 pesetas y pesetas 2.878'50, respectivamente.

Se celebrará ésta a las once horas del primer día hábil, después de transcurridos los veinte también hábiles desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo lugar en la casa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal de Palencia y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, bajo las demás condiciones insertas en el referido BOLETIN OFICIAL número 145, de fecha 3 de Diciembre de 1951.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Buenavista de Valdavia 7 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Antonio González. 735

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Villamuriel.—1951. 727

PADRON DE HABITANTES

Castil de Vela. 729
Frechilla. 728
Villamoronta. 737
Monzón. 739